MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANDÚJAR.

1. PROBLEMAS A SOLUCIONAR CON LA CITADA NORMATIVA.

El Ayuntamiento de Andújar, tradicionalmente ha establecido a través de sus bases de ejecución de los presupuestos municipales, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada Ordenanza General de Subvenciones publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 98, de fecha 30 de abril 2005, sin que la misma se haya adaptado al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y bases específicas y convocatorias, la canalización de las ayudas y subvenciones. Por otro lado, el Plan Municipal de Vivienda ha venido incluyendo en su programa de Protección Local aspectos generales de estas ayudas y subvenciones.

Asimismo, en virtud de la **competencia genérica** que en materia de vivienda le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de la demás **normativa sectorial aplicable** y al objeto de promover la conservación, el mantenimiento y, en su caso, recuperación de las adecuadas condiciones de accesibilidad, sostenibilidad y adecuación estructural de edificios y viviendas, viene promoviendo y participando en la declaración, gestión y financiación de ámbitos que deban ser objeto de actuaciones de rehabilitación integrada. De igual forma, viene desarrollando programas tendentes a la consecución de la rehabilitación de su parque edificatorio con el fin degarantizar el buen estado de conservación y seguridad de las edificaciones, así como a mejorar su sostenibilidad y eficiencia energética.

Por tanto,

- De un lado, se hace necesario un instrumento que canalice la gestión de estos expedientes de una manera que permita cohesionar la normativa común con la sectorial y en correlación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Y de otro, con la redacción de esta Ordenanza propone fomentar el desarrollo de actuaciones que favorezcan la rehabilitación, destinadas a preservar el buen estado de la vivienda de la Ciudad de Andújar y a propiciar los medios necesarios para incentivar su adecuación y mejora. Todo ello, con una triple finalidad; dar cumplimiento a la política de vivienda, posibilitar la verificación en todas las etapas de su desarrollo conforme a los requisitos exigibles, aplicando una gestión activa en la evaluación establecida en el Plan Municipal de Vivienda y responder a las demandas que manifiesta una sociedad moderna.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

De conformidad al artículo 9.2 de la Constitución Española, “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Entre las clásicas actuaciones administrativas–prestacional, intervención y fomento- con las que actúan los poderes públicos, para dar cumplimiento al anterior precepto constitucional, coherente e integrador con el

Plaza de España, 1. 23740 Andújar – Jaén I T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B I www.anduiar.es

CSV: 07E7001E456B00D9T9G4B3D2B1

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E456B00D9T9G4B3D2B1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FELIX CALER VAZQUEZ-CONCEJAL DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA - 26/12/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/12/2023 12:34:03

DOCUMENTO: 20231983851
Fecha: 26/12/2023
Hora: 12:33

resto del cuerpo de la norma fundamental del ordenamiento jurídico español, se encuentra la actividad de fomento. Dicha actividad de fomento la podemos definir como "la acción de la Administración encaminada a proteger y promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar de la coacción ni crear servicios públicos".

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, del derecho a la vivienda en Andalucía, regula en su apartado 13.2 i) que los Planes Municipales de Vivienda tendrán, como mínimo, el siguiente contenido:

> *"las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna y adecuada".*

En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, se adoptó, entre otros, y por unanimidad, la modificación del Plan Municipal de Vivienda. Se incluye dentro del documento de modificación del Plan Municipal, la ACTUACIÓN 7. REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS (en el que se integra el anterior programa "obras por emergencia"), con una regulación municipal y con un procedimiento sujeto a las bases reguladoras específicas que se elaboren.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA

En correlación con los apartados anteriores, el objetivo que se pretende con esta iniciativa normativa es establecer en aplicación de la LGS y el RGLS, un Ordenanza Específica que establezca las bases reguladoras del procedimiento de concesión subvenciones por parte del Ayuntamiento de Andújar, para el desarrollo y ejecución de la Actuación 7 del Plan Municipal de Vivienda, y todo ello al amparo del art. 17.2 de la LGS "las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para la distintas modalidades de subvenciones".

La norma, tiene además el objetivo de establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la normativa estatal de aplicación.

4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Tal y como se desprende del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvencione de las corporaciones locales se deberán aprobar en las bases de ejecución del presupuesto, a través de la Ordenanza General de Subvenciones o mediante Ordenanza específica, que dada la especificidad de la materia se opta por la Ordenanza Específica, sin perjuicio de que esta se acomode o modifique en el caso de la General de Subvencione del Ayuntamiento de Andújar sea objeto de una nueva redacción.

Andújar, fecha y firma electrónicas
EL CONCEJAL DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA
Fdo. Félix Caler Vázquez

www.andujar.es

CSV: 07E7001E456B00D9T9G4B3D2B1

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001E456B00D9T9G4B3D2B1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
FELIX CALER VAZQUEZ-CONCEJAL DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA - 26/12/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 26/12/2023 12:34:03

DOCUMENTO: 20231983851
Fecha: 26/12/2023
Hora: 12:33